



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1052 - 2014-A-MDE/LC

000511

Echarati, 26 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 575-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Fredi Torres Corrales, Informe N° 1643-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J de la Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Ing. Zulema Supo Paye, Informe N° 138-2014-DEPI-GI-MDE/AARV del Abogado de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Abog. Abel Ángel Rojas Vega, Exp. Adm. N° 19115 presentado por el representante legal del Consorcio Kepashiato Sixto Jorge Valdivia Jordán, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 407-2014-CEP-MDE/LC, se ha convocado la prestación de servicio de Elaboración a nivel de factibilidad "Mejoramiento de la prestación de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501138 Javier Pérez de Cuellar de Kepashiato, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", llegándose a adjudicar la buena pro a favor del Consorcio Kepashiato conformado por Qoriwayra Consultores S.R.L. y Grover Flavio Sarmiento Morón, suscribiéndose el Contrato N° 126-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC en fecha 13 de agosto del 2014, por el monto de S/. 88,466.24, con un plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días calendarios después de la firma del contrato (25 días para la entrega del primer informe y la entrega total dentro del plazo total de suscrito el contrato);

Que, mediante Exp. Adm. N° 19115 el representante legal del Consorcio Kepashiato, solicita ampliación de plazo por el plazo de 15 días calendarios, según refiere porque el contrato recién le fue entregado el 26 de agosto retrasando los estudios que debía realizar en los terrenos de la institución educativa, asimismo por la huelga indefinida que se desarrolló en la provincia desde el 27 de agosto al 10 de setiembre afectaron las coordinaciones que venía realizando con las autoridades de la institución educativa imposibilitando llevar al personal técnico para el levantamiento de información porque no había forma como se movilizase;

Que, a través del Informe 138-2014-DEPI-GI-MDE/AARV el Abogado de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura respecto a la petición de ampliación de plazo solicitado, concluye que se debe aprobar la misma por el plazo de 13 días calendarios, asimismo la Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura remite el citado informe al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión respectiva;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 en adelante la Ley, establece que, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; asimismo el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 184-2008-EF y modificada por el D.S. N° 080-2014-EF en adelante el Reglamento, establece las causales de la ampliación de ampliación de plazo entre ellas: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor; correspondiendo al contratista solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación..., en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, el Artículo 149° del Reglamento, referente a la vigencia del contrato establece que, tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, y en el caso consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente; considerando la cláusula quinta el consultor tiene el plazo de 65 días calendarios para entregar el informe final completo y el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad

Que, mediante Opinión Legal N° 575-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por que se declare procedente la ampliación de plazo por 15 días calendarios solicitada por el representante legal del Consorcio Kepashiato referente a la entrega del primer informe debiendo quedar inalterable el plazo de 40 días para la entrega total, ello en razón a que el hecho generador de la ampliación corresponde al paro provincial indefinido que se desarrolló desde el 27 de agosto hasta el 09 de setiembre el cual impidió el normal desarrollo de actividades dentro de la provincia, incluyendo el bloqueo de carreteras y vías de acceso el cual impidió que se desarrollen con normalidad actividades, hechos estos que se enmarcan en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y que corresponden su aprobación al principio de equidad;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, Acuerdo de Concejo N° 088-2014-A-MDE/LC, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo por 15 (quince) días calendarios única y exclusivamente referente a la entrega del primer informe, del Contrato N° 126-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el CONSORCIO KEPASHIATO conformado por Qoriwayra Consultores S.R.L. y Grover Flavio Sarmiento Morón, derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 407-2014-CEP-MDE/LC, suscrito para la prestación de servicio de Elaboración de estudio a nivel de factibilidad "Mejoramiento de la prestación de los Servicios Educativos en la I.E. N° 501138 Javier Pérez de Cuellar de Kepashiato, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Logística Archivo Abog. Fernando Muñoz Canal I.C.A.C. 3947 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Luis Germán Yáñez Álvarez TENEANTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA